



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

2 DE SEPTIEMBRE DE 2009

6990

No. 25406

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se comunica que en el expediente civil número **261/2009**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por los ciudadanos **SILVESTRE DOMÍNGUEZ RUIZ**, con esta fecha se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO. A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.—

Visto la cuenta, secretarial se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene al Ciudadano **SILVESTRE DOMÍNGUEZ RUIZ**, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un convenio original, un plano original, una constancia de residencia original, oficio dirigido al Encargado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de fecha seis de febrero de dos mil nueve, un recibo de luz original y un recibo original del Sistema de Agua Potable; señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el despacho jurídico en la Avenida Pedro Méndez número 218 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos aun las de

carácter personal al Pasante en Derecho **JOSE DOLORES RAMOS MENDEZ**, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para efectos de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, la posesión del Predio Rústico ubicado en el Ejido Dos Ceibas perteneciente al Municipio de Cunduacán Tabasco, con el objeto de acreditar la plena posesión de un predio urbano y construcción ubicado en Anillo Periférico identificado con el número 159 de esta Ciudad, e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, el cual tiene una superficie de 593.73 QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.25 CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS con Anillo Periférico; SUR: 48.05 CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO CINCO METROS CON RIO CUNDUACAN (AZOLVADO), ESTE: 6.00 SEIS METROS CON CASIMIRO LOPEZ RAMOS; AL OESTE 15.85 QUINCE METROS OCHENTA Y CINCO METROS

CON AURORA ARIAS CORTAZAR, fundándose en los hechos y derechos que detalla en su escrito inicial.-

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los numerales 710, 711, 755 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como los artículos 1318, 1319, 1321 y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; en consecuencia y por conducto del Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, notifique a los colindantes CASIMIRO LOPEZ RAMOS Y AURORA ARIAS CORTAZAR, el primero con domicilio ubicado en Anillo Periférico identificado con el número 159 de esta ciudad, el segundo con domicilio en Anillo Periférico sin número de esta ciudad, así como a la ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, para que promuevan lo que a su representación corresponda, manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos convenga y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida, a cargo de los ciudadanos MARIA REYES NARANJO ALONSO, AURORA ARIAS CORTAZAR Y CASIMIRO LOPEZ RAMOS.—

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.---

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MANUELA RIVERA HERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DE ESTA MUNICIPALIDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No. 25378

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano **ANDRES JIMENEZ BALLONA Y BARTOLA ALVAREZ RAMON**, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 0661/2008, ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho, mismo que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO. A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

VISTOS; Lo de cuenta y se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado a los Ciudadanos **ANDRES JIMENEZ BALLONA Y BARTOLA ALVAREZ RAMON**, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el **LAS LISTAS QUE SE FIJAN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, autorizando para tales efectos a las CC. **VICTORIA ALONSO RUIZ** y **MARISOL RUIZ OLAN**, designando como ABOGADO PATRONO, a los Licenciados **ADRIAN VILLEGAS FUENTES** e **IVAN ALONSO RUIZ**, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y en virtud de que su cédula profesional no se encuentra registrada en el Libro que se lleva en este juzgado, deberá exhibir original y copia de su cédula profesional para los efectos de tenerle por reconocida la personalidad; promoviendo por su propio derecho en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio **RUSTICO**, que se encuentra ubicado en la Ranchería el Zapotal de este municipio de Nacajuca, Tabasco; con una superficie de 7-11-45 HAS (SIETE HECTÁREAS, ONCE AREAS, Y CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y ---

colindancias siguientes: al NORTE, en 410.00 metros, con **LAZARO RUIZ TRINIDAD**; al SUR: en 480.00 metros, con **CARMEN GARCIA**; al SURESTE: en 152.00 metros, con **CARMEN CONTRERAS** y **LUISA BAYONA** y al NOROESTE; en 71.00 y 46.00 y 56.00 metros con **MANUEL OVANDO**.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores **LAZARO RUIZ TRINIDAD, CARMEN GARCIA, CARMEN CONTRERAS Y LUISA BAYONA Y MANUEL OVANDO**, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocido en la Ranchería el Zapote de este municipio de Nacajuca, Tabasco; para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.----

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES

CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también se ordena fijar AVISOS por conducto del Actuario Judicial adscrito, en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio Urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este municipio.----

QUINTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.----

SEXTO.- Respecto a la Testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.----

SEPTIMO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al juez civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el -----

Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

EXP. 661/2008.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.

LIC. MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO.

No. 25377

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número **472/1996**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido actualmente por los licenciados **Hipólito Jiménez López y Alfredo Jiménez López, endosatarios en procuración de la ciudadana Rosa Chable Sánchez**, en contra de la ciudadana **Ma. Martha Chable Lopez o María Martha Chable López, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes del extinto Ricardo Chablé Sánchez**, en siete de agosto de dos mil nueve, se dictó un acuerdo que a la letra dice:---

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. MÉXICO, SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.---

VISTO lo de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Se tiene por presentada a la ciudadana **MARIA MARTHA CHABLE LOPEZ**, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto **RICARDO CHABLE SANCHEZ**, demandada con uno de sus escritos de cuenta y como lo solicita expídanse a su costa copias simples de todo lo actuado en este expediente, autorizando para que reciba dichas copias al licenciado **LUCIO QUIROGA LOPEZ**.---

Segundo.- Por otra parte se tiene a la demandada, haciendo sus manifestaciones en el sentido que no se le han notificado en su domicilio ubicado en Avenida Francisco Javier Mina número 505 de la Colonia Centro de esta ciudad o en el ubicado en Calle Altamira número 233 de la colonia Atasta de esta Ciudad, donde fue emplazada, por lo que nombra perito valuador de su parte de los bienes embargados en autos.---

Al respecto es de decirle que en primer lugar, si se le han notificado legalmente todos los autos dictados en este juicio, sólo que por auto de fecha seis de

noviembre de dos mil ocho, se le señaló como domicilio en el que le surtieran efectos las notificaciones pendientes así como las subsecuentes a la parte demandada por medio de los estrados de este Juzgado y así le han surtido efecto las mismas; ello obedece a que según constancia actuarial de fecha veinte de mayo de dos mil ocho, en el domicilio procesal que señaló para tal fin el ubicado en la calle Francisco Javier Mina número 505 de esta Ciudad, no le fue posible notificar el auto de trece de mayo de ese año, en virtud que le fue informado a la actuaria judicial de esta adscripción que en este domicilio ya no era despacho jurídico que en esa data era casa de familia, por lo que no podían recibir notificaciones.---

En segundo lugar, en cuanto la designación de perito para valuar los bienes embargados en autos, que realiza la ocurso, es de decirle que no se acuerda favorable, en razón de que en el punto cuarto del auto de fecha dos de abril de dos mil nueve, se le tuvo por perdido su derecho para designar perito y se le tuvo por conforme con el avalúo comercial que rendido por la parte ejecutante.---

Tercero.- Por otra parte se tiene por presentado al licenciado **MANUEL ALBERTO SOLIS CASTILLO**, mandatario judicial de la ciudadana **LILIA CHABLE SANCHEZ**, albacea definitiva de la sucesión intestamentaria a bienes de la extinta **ROSA CHABLE SANCHEZ**, ejecutante-, con su escrito de cuenta haciendo la aclaración que en el inmueble embargado en autos y motivo de ejecución actualmente existe una construcción tal como quedó demostrado con el avalúo exhibido por el perito que nombró.---

Cuarto.- Como lo solicita el mandatario judicial de la parte ejecutante y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio vigente en el momento de la celebración del crédito, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil en vigor,

aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil SAQUÉSE A SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR el bien inmueble que a continuación se detalla:-----

Predio urbano ubicado en la calle Altamira número 233 Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad con superficie de 401.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 47.90 metros con Teresa Beltrán Corroy; al sur 50.00 metros con Juan Hernández Reyes, al este con 7.80 metros con Homero Velázquez Hernández, al Oeste con 7.80 metros con calle Altamira, mismo que en la actualidad tiene una construcción; el cual consta en la escritura pública número 5447; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha 17 de mayo de 1979 bajo el número 3681 del libro de duplicados volumen 113 del libro general de entradas a folios del 12751 al 12764 del libro de duplicados, volumen 113 afectándose el predio 85375, a folios 175 del libro mayor volumen 332, al cual se le fijó un valor comercial \$1'608,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal para el remate la que cubra dicha cantidad.---

Quinto.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta citada en el punto que antecede, que deberán formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que se efectuará ante el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta Ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocándose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GLORIA CORNELIO GARCIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. GLORIA CORNELIO GARCIA.

No. 25382

DIVORCIO NECESARIOJUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.CIUDADANA VERONICA GOMEZ RODRÍGUEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE:

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 1074/2007**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER RAMOS GÓMEZ, EN CONTRA DE VERÓNICA GÓMEZ RODRÍGUEZ, CON FECHA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE Y DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADO EN TODO SU CONTENIDO DICEN:----

**SE ORDENA EMPLAZAR
A LA DEMANDADA POR EDICTOS**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

ÚNICO.- Se tiene por presentado al ciudadano **FRANCISCO JAVIER RAMOS GÓMEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que la demandada **VERÓNICA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, es persona de domicilio ignorado, por tanto, solicita que ésta sea emplazada a juicio por edictos, en consecuencia, y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha diez de octubre del año dos mil siete, a la hoy demandada **VERÓNICA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones

y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido del Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano licenciado **ALFREDO CRUZ REYES**, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.-----

**AUTO DE INICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y
PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.----

Visto.- Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentada la parte actora **FRANCISCO JAVIER RAMOS GÓMEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copias certificadas de la actas de: matrimonio número 141, nacimiento número 585, fotocopia certificada de convenio de caución de no ofender, una acta circunstancia, y copias simples que acompaña, con los que viene a promover **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO Y PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD** en contra de **VERÓNICA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en la calle Ceiba número 224 fraccionamiento Santa Fe de la Villa Parrilla del Centro de esta Ciudad; de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos A), B) y C) de su escrito que se provee.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracciones VIII, IX, 281 fracciones I, II y demás aplicables el Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206,

211, 212, 213, 215, 487, 488, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples de la demanda, anexos, que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil Invocada.-----

CUARTO.- Se requiere a los ciudadanos **FRANCISCO JAVIER RAMOS GÓMEZ Y VERÓNICA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", a que actividad se dedican y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales, y en caso de que trabajen, deberán informar el nombre de la empresa o Patrón para quien trabajan, el lugar de su centro de trabajo, ubicación y categoría; así también deberán expresar qué bienes adquirieron dentro de la sociedad conyugal, así como antes de la misma, apercibidos que de no ser así, se harán acreedores a una **MULTA DE VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO**, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 129 fracción I, 242 fracción I, 489 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.-----

QUINTO.- En cuanto a la medida provisional que solicita la parte actora **FRANCISCO JAVIER RAMOS GÓMEZ**, se decreta provisionalmente y solo mientras dure el procedimiento la siguiente:-----

Se previene a la ciudadana **VERÓNICA GÓMEZ RODRÍGUEZ** para que se abstenga de ofender en cualquier forma o causar molestias al promovente **FRANCISCO JAVIER RAMOS GÓMEZ** y su menor hijo **JOSÉ ALBERTO RAMOS GÓMEZ**, es decir, que su

conducta provoque poner en riesgo la salud física o mental del menor debiendo conducirse en todo momento con respeto y coadyuvando a procurar la armonía del lugar en que permanecerá su hijo y cónyuge, así como para que no cause perjuicio en su patrimonio ni en los bienes que sean comunes con el promovente; acorde a lo establecido por los artículos 265 y 280 fracción III y VI del Código Civil y 174, en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, preceptos sustantivos que se invocan por analogía al caso.-----

SEXTO.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora **FRANCISCO JAVIER RAMOS GÓMEZ**, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-

SÉPTIMO.- Observándose que la parte denunciante otorga mandato judicial a favor del licenciado **JUAN MANUEL ALIPI MENA**, en términos de los artículos 2855, 2891 fracción IV y 2892 del Código Civil vigente en el Estado, por lo que se señala cualquier día y hora hábil, siempre que así lo permitan las labores de este juzgado previa cita en la secretaria, para que la citada promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el profesionista deberán exhibir su cédula profesional en la primera intervención que tenga, en observancia a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria de los artículos 4to. Y 5to. Constitucionales.-----

OCTAVO.- La parte actora señala como domicilio para oír recibir citas y notificaciones en la calle Venustiano Carranza número 430 de la colonia centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos al ciudadano licenciado **JUAN MANUEL ALIPI MENA** y al estudiante de derecho **JESÚS MANUEL OVANDO TAPIA**.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos licenciado **ALFREDO CRUZ REYES**, que autoriza, certifica y da fe.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No. 25386

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ROSA CARMINA FLORES CHAVEZ.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 393/2009 RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR **ROBERTO MORA GONZÁLEZ** EN CONTRA DE **ROSA CARMINA FLORES CHAVEZ**, CON FECHAS NUEVE DE JUNIO Y CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, SE DICTARON UNOS AUTOS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.-----

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.-----

ÚNICO.- Como lo solicita el ciudadano **ROBERTO MORA GONZÁLEZ** parte actora-, en su escrito de cuenta y toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte demandada **ROSA CARMINA FLORES CHÁVEZ**, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimiento Civil vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído así como el auto de inicio de fecha catorce de abril del dos mil nueve por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que de hacerle del conocimiento a la demandada **ROSA CARMINA FLORES CHÁVEZ**, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de cuarenta días hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la

demanda en un término de nueve días hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por los que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad prevenida que en caso de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal.-----

Notifíquese por lista y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN**, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**, que certifica y da fe.-----

AUTO DE INICIO DE DIVORCIO NECESARIO00

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

VISTO.- Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **ROBERTO MORA GONZÁLEZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: un acta de matrimonio número 01073, un acta de nacimiento número 01187, copias certificadas del expediente **1165/2006**, del índice del juzgado Tercero Familiar del Centro y un traslado, con los que viene a promover JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del Ciudadano **ROSA CARMINA FLORES CHAVEZ**, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la casa número 6 de la unidad Habitacional Militar, Ciudad Deportiva, casa número 6, ubicada en la calle de Ejército Mexicano sin número, de la Colonia Atasta de esta ciudad.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracciones IX y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales, 2, 17, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la superioridad; dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.----

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, en el domicilio que señaló el actor, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hecho incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos el silencio o los evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestando en sentido negativo de los hechos de la demanda que se dejó de contestar y será declarado rebelde, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que de no

hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, aun las de carácter personal.-----

CUARTO.- Se previene a la demandada **ROSA CARMINA FLORES CHAVEZ**, para que se abstenga de molestar de manera física o verbal al ciudadano **ROBERTO MORA GONZÁLEZ**, asimismo se previene a las partes en este juicio **ROBERTO MORA GONZÁLEZ** y **ROSA CARMINA FLORES CHAVEZ**, para que se abstengan de causar daños o perjuicio en lo bienes en común.-----

QUINTO.- De las pruebas ofrecidas por el actor, se reserva para ser acordadas en su oportunidad.-----

SEXTO.- Téngase la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le señalan para tales efectos las lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, autorizando para tales efectos al Licenciado **ARTURO GONZÁLEZ BERNARDINO**, a quien designa como abogado patrono, y toda vez de la revisión del libro de Registro de Cédula que se lleva en este Juzgado, se advierte que se encuentra registrada la cédula profesional a nombre de dicho profesionista de conformidad con el artículo 84 y 85 del Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia esta autoridad le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo autoriza a los ciudadanos **SERGIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, JULIO DANIEL BRAVO GARCIA y GLORIA ANGELICA GONZÁLEZ DE LA MORA**.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN**, JUEZ PRIMER FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ.

No. 25379

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE 612/2009**, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ERNESTO VALENZUELA ROSIQUE Y PLINIO VALENZUELA ROSIQUE, apoderados legales de JUDITH ROSIQUE APARICIO y/o JUDITH ROSIQUE VIUDA DE VALENZUELA, EL TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE SE DICTO UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

Visto.- Lo de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Téngase por presentado al licenciado JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación en tiempo y forma según computo secretarial que antecede, a la carga procesal que se le impuso mediante auto de fecha uno de julio del año dos mil nueve, exhibiendo el certificado de no inscripción a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la cual se agrega a los autos para todos los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Agréguese en autos el cuadernillo de prevención número 31/2009, promovido por los ciudadanos ERNESTO VALENZUELA ROSIQUE Y PLINIO VALENZUELA ROSIQUE, apoderados legales de JUDITH ROSIQUE APARICIO y/o JUDITH ROSIQUE VIUDA DE VALENZUELA, en donde se reservó de darle entrada al JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por los actores, mediante autos de fechas nueve de junio y uno de julio de dos mil nueve, y por lo cual se procede acordar lo siguiente: Se tiene por presentados a los ciudadanos ERNESTO VALENZUELA ROSIQUE Y PLINIO VALENZUELA ROSIQUE, Apoderados legales de JUDITH ROSIQUE APARICIO y/o JUDITH ROSIQUE VIUDA DE VALENZUELA, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Contrato Privado de Compraventa, respecto del predio urbano baldío, ubicado en el Periférico Ricardo Acuña Anglés de la Ranchería Paso y Playa de este municipio de Cárdenas, Tabasco, de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho; Original de constancia de posesión, con medidas y colindancias expedida por la ciudadana GRACIELA DOMINGUEZ LOPEZ en su carácter de delegada municipal de la colonia Santa María -----

Periférico de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, de fecha once de marzo de dos mil nueve, a favor de JUDITH ROSIQUE APARICIO; Constancia de radicación con medidas y colindancias expedida por la ciudadana GRACIELA DOMINGUEZ LOPEZ en su carácter de delegada municipal de la colonia Santa María Periférico de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, de fecha doce de marzo de dos mil nueve, a favor de JUDITH ROSIQUE APARICIO; Certificado de negativa de inscripción de predio, emitido por el licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA, en su carácter de Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha dos de abril de dos mil nueve, con anexo de copias simples de constancia de registro catastral y plano; copias certificadas de la escritura pública número 33,641 del volumen 332, de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Enrique Priego Oropeza, notario público número dos de esta ciudad que contiene el Poder Especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con carácter irrevocable, otorgado por la señora JUDITH ROSIQUE APARICIO y/o JUDITH ROSIQUE VIUDA DE VALENZUELA; Recibí original de pago del impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil nueve, a favor de ROSIQUE APARICIO JUDITH, con número de folio 999971; Copia fotostática simple de la constancia de no inscripción número 150, de fecha veintitrés de junio de dos mil nueve, expedida por el ingeniero Rober Eliu López Ramón, subdirector de Catastro municipal; Constancia de residencia a nombre de JUDITH ROSIQUE APARICIO Y/O JUDITH ROSIQUE VIUDA DE VALENZUELA, expedida por GRACIELA DOMINGUEZ LOPEZ, delegada municipal de la colonia Santa María de Periférico de este municipio, de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve; Constancia de no inscripción número 95, de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve, expedida por el Ingeniero Rober Eliu López Ramón, subdirector de Catastro municipal; Certificado de no inscripción a nombre de persona alguna, emitido por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO en su carácter de Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha treinta de junio de dos mil nueve y tres traslados, por medio del cual promueve el procedimiento judicial no contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO referente al predio

ubicado en urbano baldío ubicado en el Periférico Ricardo Acuña Anglés de la Ranchería Paso y Playa de este municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 1,068.96 M2 (UN MIL SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.70 metros con derecho de vía y periférico Ricardo Acuña Anglés; AL SUR: con dos medidas 12.10 metros con propiedad de JUANA AGUILAR HERNANDEZ y 17.00 metros con propiedad de ROSA ELVIRA GARCIA JIMENEZ; AL ESTE: Con dos medidas 22.40 metros con propiedad de NORMA CASTRO DE LA FUENTE y 16.00 metros con propiedad de ROSA ELVIERA GARCIA JIMÉNEZ; y AL OESTE: 44.10 metros, con JUDITH ROSIQUE VIUDA DE VALENZUELA.---

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad.---

CUARTO.- Dése vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro Municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.---

QUINTO.- Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS HABLES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos ABENAMAR HERNANDEZ LOPEZ, ANGEL LOPEZ LOPEZ Y CESAR ELIAS CASANOVA ROSIQUE.---

SEXTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.---

SEPTIMO.- Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, NORMA CASTRO DE LA FUENTE, ROSA ELVIRA GARCIA JIMENEZ Y JUANA AGUILAR HERNANDEZ, en los domicilios proporcionados por los actores, y dándoles vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda al respecto y de igual manera dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro del término previsto, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este H. Juzgado, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

OCTAVO.- Téngase a los promoventes ERNESTO VALENZUELA ROSIQUE Y PLINIO VALENZUELA ROSIQUE, señalando domicilio para oír, recibir toda clase de cita, notificaciones y documentos en el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303, autorizando para recibirlas a las ciudadanas KEYLA MÉNDEZ CASAUX Y CLAUDIA MENDEZ CAZAUX, así como nombran como sus abogados patronos a los Licenciados JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT y EDGAR HERNANDEZ VIGIL, designación que se le reconoce al primero de los nombrados, a quien este juzgador nombra como representante común en rebeldía, en virtud de no haberse efectuado tal designación dentro del término concedido para tal efecto.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA YESSSENIA NARVAEZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

**SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. CRISTEL ADRIANA OSORIO JIMENEZ.**

No. 25393

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número **286/2004**, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por la licenciada **ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA**, Apoderada General para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra del ciudadano **HERMENEGILDO JUAREZ RESENDIZ**, como acreditado, con fecha siete de agosto de dos mil nueve, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.----

PRIMERO.- Visto el escrito signado por la licenciada **Roxana Patricia Castillo Peralta**, en el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto segundo del auto de fecha veintinueve de junio de dos mil nueve, y manifestando bajo protesta de decir verdad, que el inmueble sujeto a remate, propiedad del demandado es el mismo cuyo avalúo exhibió el ingeniero Julio César Castillo, y que se puede corroborar con la escritura que ampara el crédito, así mismo con el certificado de gravamen que corre agregado a los autos: manifestación que se tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes.---

SEGUNDO.- Asimismo, como lo peticiona la ocurrente, de conformidad con los numerales 1054, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 426, 427 Fracción II, 433, 434, y 435 del Código adjetivo civil aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el bien inmueble que se detalla de la siguiente manera:---

Predio que se identifica como lote cinco (5) de la manzana 35 de la calle Geranios número 119 del Fraccionamiento Blancas Mariposas de la Colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 08.00 metros con lote 4; **al Este** en 15.00 metros con lote 4; **al Sur** 08.00 metros con calle Geranios y **al Oeste** en 15.00 metros con lote 6.----

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 4156 del libro general de entradas a folios del 26835 al 26845 del libro de duplicados, volumen 127 quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 156087 a folio 137 del libro mayor volumen 616 a nombre de **Hermenegildo Juárez Resendiz**; al cual se le fijó un valor comercial de \$683,100.00 (seiscientos -----

ochenta y tres mil cien pesos 00/100 moneda nacional) siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.---

TERCERO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad en convocación de postores o licitadores.--- En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.---

QUINTO.- Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las nueve horas con treinta minutos del día quince de septiembre de dos mil nueve.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada **Beatriz Díaz Ibarra**, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.

No. 25394

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE,
TABASCO, DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.****AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

Que en el expediente número **226/2009**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por la C. MARIBEL GUADALUPE MARIN GREEN, el Juez de Paz de Primera Instancia de esta Ciudad, dictó un acuerdo de fecha diecisiete de agosto del dos mil nueve. Que copia a la letra dice:----

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.---

VISTOS.- La razón secretarial que antecede, se acuerda:----

1º.- Por recibido y agregado en autos el escrito de cuenta secretarial, presentado por el licenciado Eduardo Manuel Alamilla Jiménez, por medio del cual la C. Maribel Guadalupe Marín Green, promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, anexos consistentes en; original del plano de localización, (1) original de la constancia de posesión, (1) original del certificado de no propiedad, (2) recibos de pago de impuesto predial, una copia y un original, (1) copia de la cédula fiscal, (1) plano original del predio rústico. (1) copia de la cédula de manifestación catastral y de traslado de dominio, (1) copia de la certificación de valor catastral, todos a nombre de Maribel Guadalupe Marín Green, por medio de los cuales se encuentra promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto a un predio rústico que se encuentra ubicado en la rancharía el Faisan 2ª Sección, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 12-57-85.40 hectáreas y que se encuentran dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 96.62 metros con ferrocarril del sureste AL Sur 101.73 metros con arroyo el poleva. al Este, 1,280.06 metros con María Gutiérrez Acosta. Al oeste 1,289.00 metros con rancharía Faisan, y Urbano Gutiérrez Acosta.---

2º.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil en vigor del estado, 710, 712, 713, 724, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de

diciembre del dos mil ocho, suplemento 6915, decreto 103, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno **respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---**

3º.- De acuerdo al artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, se ordena dar amplia publicidad a la solicitud del promovente por medio de edictos que se publicarán el periódico oficial del Estado, y en otro diario de mayor circulación, de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta Ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o las personas que crean tener igual o menor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de treinta días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaria.---

4º.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovida por el ciudadana MARIBEL GUADALUPE MARIN GREEN, a fin de que en un término de tres días, computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.----

5º.- Toda vez que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con los insertos necesarios, y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este

Juzgado, ordene a quien corresponda a notificar al antes mencionado, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, y hecho que sea lo anterior, devuelva a la brevedad posible el exhorto a su lugar de origen.----

6º.- Gírese atento oficio al delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en avenida Paseo Usumacinta, número 1029, colonia linda vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DIAS HABILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, si el predio rústico que se encuentra ubicado en la ranhería el Faisan 2ª Sección, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 12-57-85.40 hectáreas y que se encuentran dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 96.62 metros con ferrocarril del sureste, Al Sur, 101.73 metros con arroyo el poleva. al este, 1,280.06 metros con María Gutiérrez Acosta. Al Oeste 1,289.00 metros con ranhería Faisan y Urbano Gutiérrez Acosta. PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.----

7º.- Por otra parte, y con fundamento en el artículo 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, del Estado, dese vista al ministerio público adscrito a este Juzgado, para intervención que legalmente le competa. Y a los colindantes quienes tienen su domicilio ubicado en la ranhería "El Faisan" segunda sección, de esta Ciudad de Tenosique, Tabasco, por conducto de la actuaria judicial adscrita a este Juzgado, la presente diligencia de Información de domino en relación al predio rustico que se encuentra ubicado en la ranhería el Faisan 2ª Sección, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 12-57-85.40 hectáreas y que se encuentran dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 96.62 metros con ferrocarril del sureste. Al Sur, 101.73 metros con arroyo el Poleva. al este, 1,280.06 metros--

con María Gutiérrez Acosta. Al oeste 1,289.00 metros con ranhería Faisan y Urbano Gutierrez Acosta. Los cuales son colindantes para que manifiesten en un término de tres días contados a partir del día siguiente hábil de su notificación lo que en derecho corresponda, lo anterior, con fundamento en el artículo 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado.----

8º.- Consecuentemente de lo anterior, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda que en un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio de referencia informe a esta Autoridad Judicial si el predio rústico que se encuentra ubicado en la ranhería el Faisan 2ª Sección, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 12-57-85.40 hectáreas y que se encuentran dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 96.62 metros con ferrocarril del Sureste. Al Sur, 101.73 metros con arroyo el poleva. al este, 1,280.06 metros con María Gutiérrez Acosta, Al Oeste 1,289.00 metros con ranhería Faisan y Urbano Gutiérrez Acosta forma parte del fundo legal.----

9º.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente en su escrito de cuenta secretarial, se reserva para ser proveídas en su momento procesal oportuno.---

10º.- Por último, téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Avenida Primero de Mayo sin número de la Colonia Obrera de este municipio, asimismo se tiene al licenciado Eduardo Manuel Alamilla Jiménez para recibirlas, así como también se le tiene por nombrando como su abogado patrono.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.----

**SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. ARMANDO VALENCIA GONZALEZ.**

No. 25381

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **459/2007**, relativo al juicio en la Vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por la Licenciada Sandra Rodríguez Suárez, en su carácter de Endosataria en procuración de Félix Jorge David González, en contra de la C. Teresa de Jesús González Pérez, a través de quien legalmente lo represente, en su calidad de deudor; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee.-----

ACUERDO:09/JULIO/2009.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, JULIO NUEVE DE DOS MIL NUEVE.-----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:-----

PRIMERO.- Se tiene a la Licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, actora en el presente juicio con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que aparece el mismo acreedor reembargante que ya tiene conocimiento del estado de ejecución del presente juicio, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.-----

SEGUNDO.- Así mismo y en virtud que los avalúos emitidos por los peritos designados por la parte actora, en rebeldía de la parte demandada y el tercero en discordia, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado en tercero en discordia; por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.-----

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, así como los numerales 433, 434, y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.-----

A).- Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Río Tinto Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 760.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 38.00 M., con Guadalupe León Castillo; AL SURESTE 20.00 M; con María Hernández Madrigal; AL NOROESTE 20.00 M., con

Camino Vecinal y AL SUROESTE 38.00 M., con Crescencio León Castillo, inscrito bajo el número 12748 del libro general de entradas, a fojas 85652 al 85660 del libro de duplicado volumen 130, quedando afectado por dicho contrato el predio 153112 folio 162 volumen 604, al cual se le fijó un valor comercial de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el predio del avalúo.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.--**

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil de Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Segunda de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, que certifica y da fe.-----

Por lo que, por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Diecisiete Días del mes de Agosto de Dos mil Nueve, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

Secretaria Judicial.

Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.

No. 25385

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número **394/2005** relativo al EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS y/o NANCY DEL CARMEN CHABLE REAL y/o DARWIN WHISTER SANCHEZ**, en su carácter de Endosatario en Procuración de CONAUTO SA. DE C.V., en contra de los CC. **CESAR GOMEZ LOPEZ**, como Deudor Principal, **JUANA ZAYDA MAYTIN LUNA** y **PALEMON TERAN TOLEDO**, con fecha diez de agosto del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. MÉXICO. DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado al licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, con su escrito de cuenta, con el cual exhibe certificado de libertad de gravamen, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales a los que haya lugar.---

SEGUNDO.- Como lo solicita el licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, en su escrito de cuenta, y toda vez que el dictamen emitido por el Ingeniero **DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, no fue objetado, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido para todos los efectos legales a los que haya lugar.---

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:---

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN. Ubicado en la Calle San Juan Bosco del municipio de Nanchital, Veracruz, dentro de las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.00 metros con SAN JUAN BOSCO; SUR: 12.00 metros con LOTE 11; ESTE: 18.00 metros con área verde; OESTE 18.00 metros con Lote número 9, con una superficie total de 216.00 metros cuadrados, superficie construida 84.00 metros cuadrados inscrito bajo el número 779 sección primera, tomo III de fecha nueve de marzo del dos mil, del Registro Público de Coatzacoalcos, Veracruz, y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$444,070.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional)**; la que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H.

Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.**---

Toda vez que el bien inmueble motivo del presente remate se encuentra fuera de esta jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1075 del Código de Comercio aplicable al caso, gírese atento exhorto al Juez competente de Coatzacoalcos, Veracruz; para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad; para facilitar el cumplimiento de lo anterior, adjuntése al citado exhorto los avisos correspondientes.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL P.D JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS ML NUEVE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL
P.D. JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ.**

No. 25380

INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 656/2008, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR OSCAR RUBEN RODRÍGUEZ RIVERA CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE:----

RAZÓN.- En veintiuno de octubre del año dos mil ocho, la segunda secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito y anexos presentados por el **C. OSCAR RUBEN RODRIGUEZ RIVERA**, recibido el día veinte de octubre del año en curso.----Conste.----

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.----

VISTO.- Lo de cuenta se acuerda.----

PRIMERO.- Por presentado al **C. OSCAR RUBEN RODRÍGUEZ RIVERA**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: 1.- Un plano copia simple. 2.- Un Certificado (Negativo) de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco. 4.- Una constancia de fecha catorce de mayo del año dos mil ocho; con los cuales viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPERTUAM, respecto al predio urbano y construcción ubicado en la calle Hidalgo y/o Miguel Hidalgo número 106 de esta ciudad, perteneciente al Barrio Santiaguito; con una superficie de 791.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.45 metros con calle Corregidora; AL SUR: 12.57 metros con calle Hidalgo y/o Miguel

Hidalgo; AL ESTE: 27.50 metros, 1.68 y 32.25 metros con **CESAR FRANCISCO BURELO BURELO**.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 879, 881, 885, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil, 24 fracción II, 710, 711, 712, fracción V, 755 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Jalpa de Méndez, Tabasco, para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda; dentro del término de cinco día hábiles, al que sean legalmente notificados del presente proveído, así como a los colindantes **CESAR FRANCISCO BURELO BURELO** y **ZARAGOZA HERNÁNDEZ ESCOBAR**, con domicilio ampliamente conocido en la calle Hidalgo y/o MIGUEL HIDALGO de este municipio; para que dentro del mismo término antes señalado concurran al juicio si tuvieren algún derecho que deducir y al desahogo de la diligencia testimonial que en su oportunidad se desahogará.-----

Ahora bien como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, además requiérase al citado Registrador así como a los colindantes mencionados para que dentro del mismo término antes señalado (cinco días hábiles) y señalen domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad,

apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.-----

CUARTO.- Con fundamento el artículo 755 párrafo tercero fracción III, del Código Procesal Civil en vigor, dese amplia publicidad por medio de avisos fijados en los lugares publicados de esta ciudad y en la prensa mediante edictos y para tales efectos publíquese este proveído por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edite en la capital del Estado.---

QUINTO.- Gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que se sirva informar a este juzgado, si el predio motivo de la presentes diligencia pertenecen al fundo legal, de este municipio o forma parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copias del escrito de cuenta y documentos anexos, para lo cual se le concede un término de cinco días hábiles, contados al día siguiente al en que reciba el oficio ordenado, informe lo solicitado y con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le aplicará una multa consistente en **CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA**, de conformidad con los artículos 129 fracción I, 263, 264, 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

SEXTO.- Como lo prevé el artículo 1318, párrafo tercero del Código Civil en vigor, se tiene a la ocursante por ofreciendo las testimoniales a cargo de los **CC. MAERTO MAY LÓPEZ, EZEQUIEL RIVERA CORTAZAR, LUIS CALIX DE LOS SANTOS y JORGE LUIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, misma que se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno.-----

SEPTIMO.- El promovente señala como domicilio para efectos de oír toda clase de citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la Avenida Pedro Méndez

Magaña número 149 de esta ciudad, autorizando para tales efectos, aun para recibir documentos al Licenciado **JUAN CAMPOS DE LA FUENTE, FRANCISCO ALEJANDRO OLAN y ROCIO DEL CARMEN SOLIS GASPAS**, designando como a su Abogado Patrono, al primero de los citados en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **MARIA ISABEL SOLIS GARCIA**, Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **HILARIA R. SALVADOR FERNÁNDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy, bajo el número de expediente 656/2008.---
Conste.-----

Con fecha_____ de octubre del año 2008. Se turnan los autos a la acturia judicial para su notificación.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN TABASCO.----

**SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. HILARIA R. SALVADOR FERNÁNDEZ.**

No. 25384

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente Número **842/2008**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información Ad-perpetuam**, promovido por ciudadanos **Amparo Silvia Jesús Herrera, Rodolfo Ernesto Jesús Herrera, Raymundo Alberto Jesús Herrera, Jorge Eduardo Jesús Herrera y Beatriz Yolanda Jesús Herrera**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE FECHA 12/DICIEMBRE/2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.---

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee.---

PRIMERO.- Por presentado los ciudadanos **Amparo Silvia Jesús Herrera, Rodolfo Ernesto Jesús Herrera, Raymundo Alberto Jesús Herrera, Jorge Eduardo Jesús Herrera y Beatriz Yolanda Jesús Herrera**, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo por sus propios derechos, más no así a la Ciudadana **Zoila Esperanza Jesús Herrera**, **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información Ad-perpetuam**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno derecho que tiene sobre el predio rústico ubicado en Ocuilzapotlán en la Carretera Federal Villahermosa a Frontera, con una superficie de **01-32-80-84** una hectárea, treinta y dos áreas, ochenta centiáreas, ochenta y cuatro fracciones y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **al Norte en 54.00** cincuenta y cuatro metros, con propiedad de **Manuel Payro**, **al Sur en 54.00** cincuenta y cuatro metros, con camino, **al Este 213.50** doscientos trece metros, con propiedad del Cujus; y **al Oeste con 212.50** doscientos doce metros cincuenta centímetros con Carretera Federal.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales **877, 901, 1318, 1322**, y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en el edificio ubicado en avenida Ruiz Cortines sin número 2do piso de esta Ciudad, precisamente al lado de la Agencia Automotriz Chevrolet la intervención que en derecho compete.---

Asimismo notifíquese al colindante **Manuel Payró** con domicilio ampliamente conocido en el Predio Rústico ubicado en Ocuilzapotlán en la carretera Federal Villahermosa a Frontera para que haga valer su derecho que le corresponda en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su

oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente.---

TERCERO.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídasele los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.----

CUARTO.- Ofrecen los promoventes la Testimonial a cargo de los Señores **Luis Alberto García Colome, Trinidad Evia Campos y Ernesto Alonso Jesús Pereyra**, a quienes deberán citárseles por conducto de la parte actora, para que comparezcan debidamente identificados el día y hora que se les señale en su oportunidad para la diligencia, prevista por el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado.----

QUINTO.- Señala como domicilio los promoventes para oír y recibir toda clase de citas, y notificaciones la calle 24 número 105 colonia Florida en esta y autorizando para tales efectos al ciudadano **Jorge Eduardo Jesús Herrera**.---

Asimismo los actores designan como representante común en el presente asunto a los ciudadanos **Amparo Silvia Jesús Herrera, Rodolfo Ernesto Jesús Herrera, Raymundo Alberto Jesús Herrera, Jorge Eduardo Jesús Herrera y Beatriz Yolanda Jesús Herrera**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO JORGE TORRES FRIAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres veces de tres en tres días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los catorce días del mes de Agosto de dos mil nueve, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretario Judicial.
Lic. Jorge Torres Frías.

No. 25383

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: GLORIA LOPEZ CANTO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0815/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GREGORIO GARCIA PEREZ, EN CONTRA DE GLORIA LOPEZ CANTO, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

UNICO.- Se recibe escrito signado por GREGORIO GARCÍA PÉREZ -actor-, por medio del cual solicita que la demandada GLORIA LOPEZ CANTO sea emplazada a juicio por edictos; en consecuencia, y en virtud de que obran en autos diversos informes que presumen que la citada demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha uno de septiembre de dos mil seis, a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DÍAS HABILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun

las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.-----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.---

AUTO DE INICIO

ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO, TABASCO, MÉXICO. PRIMERO DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado a GREGORIO GARCIA PEREZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una copia fotostática de credencial de elector, una copia certificada del acta de matrimonio número 146, tres copias certificadas de las actas de nacimiento números 362, 605, 605, un convenio de caución de no ofender y separación voluntaria, dos juego de copias certificada, un escrito, una, copia certificada de escritura y copias simples de acompañan, un con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, contra de GLORIA LOPEZ CANTORAL Y/O GLORIA LOPEZ DE GARCIA, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio particular ubicado en la Calle Distrito Ciudad Pemex, número 261 "A", del Fraccionamiento José Pagés Llergo de la Colonia Petrolera de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos a) y b) de su escrito de demanda.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracciones IX, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos

del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

CUARTO.- Se requiere a los Ciudadanos GREGORIO GARCIA PEREZ Y GLORIA LOPEZ CANTORAL Y/O GLORIA LOPEZ DE GARCIA, para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", a que se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, dónde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de ----

trabajo, con qué nombre se conoce a la Empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---

QUINTO.- La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en las Oficinas de la Defensoría Adscrita a los Juzgados Civiles y Familia del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a la Licenciada GRACIELA JIMENEZ DIAZ.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCIO DEL ALBA CALCANEO ARGUELLES, que autoriza, certifica y da fe.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CATORCE DÍAS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ASUNCIÓN FRIAS OVANDO.**

No. 25374

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 300/2009, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSE JESUS MONTERO CHABLE, 29/06/2009, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.--

Visto.- el informe de la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JOSE MONTERO CHABLE, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Original de INFORMACIÓN DE PREDIO, del diez de marzo del dos mil nueve; dos original de Constancia de Residencia expedida por el Delegado Municipal de Vernet, tercera sección, del quince de marzo del presente año; Dos recibos originales, expedidos por la Dirección de Finanzas municipales, de diferentes fechas a nombre del promovente; dos recibos de pago de impuesto predial, expedidos por la Dirección de Finanzas municipales, de diferentes fechas a nombre del promovente; Original del CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, del uno de junio del año que transcurre, signado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio el Licenciado Agustín Mayo Cruz, de Jalapa, Tabasco; Original de INFORMACIÓN DE PREDIO, del veintinueve de mayo del presente año; Original de Contrato de Cesión de Derechos, del dieciséis de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre JUAN MONTERO CERAFIN Y JOSE JESUS MONTERO CHABLE; Original del recibo de movimiento de alta, con número de memorandum: 0000099, del trece de enero del dos mil; Original de Certificación de Valor Catastral, del cinco de enero del dos mil; Original de Manifestación de Predios Urbanos y Rústicos, del dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; Original de Constancia de los Derechos de Posesión, del diecisiete de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve; Original de Plano del predio motivo de la presente litis; todas las documentales antes descritas fueron expedidas a favor de la promovente del presente Juicio y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rustico de nombre "el zapote 2", ubicado en la Ranchería Vernet, tercera sección, perteneciente a este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 05-98-76 m2, el cual se encuentra localizado dentro las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 80.00 metros con MELQUIADES MONTERIO DAMIAN; AL SUR: 219.38 metros con ALFONSO FELIX ALVAREZ Y ANGELICO PERALTA ALAMILLA; AL ESTE: 405.00 metros con JUAN MONTERO SERAFIN; AL OESTE: 395.00 metros con LORENZO REYES HERNANDEZ.-

TERCERO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces , de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor

circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismo que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial; asimismo para estar en condiciones de hacerlo se le requiere a la promovente para que en su siguiente intervención en los autos, nombre a los testigos que tendrán a su cargo la intervención en la diligencia en comento, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga si no lleva a cabo el acto dentro de la oportunidad que se le haya conferido; de conformidad con lo establecido en el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

QUINTO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al licenciado ELIAS ALVAREZ ZURITA, Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Dirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si, el predio rústico de nombre "el zapote 2", ubicado en la Ranchería Vernet, tercera sección, perteneciente a este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 05-98-76 m2, el cual se encuentra localizado dentro las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 80.00 metros con MELQUIADES MONTERIO DAMIAN; AL SUR: 219.38 metros con ALFONSO FELIX ALVAREZ Y ANGELICO PERALTA ALAMILLA; AL ESTE: 405.00 metros con JUAN MONTERO SERAFIN; AL OESTE: 395.00 metros con LORENZO REYES HERNÁNDEZ; pertenece o no al fundo legal del municipio a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.
LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCIA.

No. 25387

VÍA ORDINARIA CIVIL PAGO DE DAÑOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**"PARA NOTIFICAR A LA DEMANDADA "ENTE JURIDICO TESTER N.D.T.S.R.L.
A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE", LOS AUTOS
DE FECHAS 05/11/2008 Y 13/04/2009.**

En el expediente número 386/2007, relativo a la Vía Ordinaria Civil Pago de Daños, promovido por el Ciudadano **Marco Antonio Vázquez Arroyo**, Representante Legal de la Persona Jurídica Colectiva denominada "Servicios Marinos y Terrestres, S.A. de C.V. (SEMATESA) en contra de la Empresa denominada **Tester NDT, S.R.L.** a través de quien legalmente la represente, se dictó un proveído que a la letra dice:-----

AUTO DE FECHA 15/ABRIL/2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.---

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial, se provee:---

SEGUNDO.- Ahora bien y en virtud de lo ordenado en el punto que antecede, de conformidad con el artículo 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, emplácese a la demandada "Ente jurídico TESTER N.D.T.S.R.L. a través de su legítimo representante", por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.----

Se le hace saber a la citada demandada por conducto de su legítimo representante, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho términos al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.---

De igual forma, se requiere a dicha demandada a través de su legítimo representante, para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.---

Se previene a la parte actora para que exhiba las publicaciones de los edictos en un diario en el cual se especifique claramente la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quien lo sigue, en contra de quien se sigue, lo que persigue.

etcétera, para efectos de tener un grado aceptable de efectividad.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, Jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE TORRES FRIAS**, que certifica y da fe.---

AUTO DE INICIO 26/06/2007.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.----

Visto en autos la cuenta secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene al Ciudadano **Marco Antonio Vázquez Arroyo**, con su escrito de cuenta, promoviendo como representante legal de la persona jurídica colectiva denominada "Servicios Marinos y Terrestres, S.A de C.V., (SEMATESA) personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 126 pasada ante la fe del Licenciado **Eduardo Zavala Herrera**, titular de la Notaría número 8 de Ciudad del Carmen, Campeche, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.----

Asimismo hágasele devolución de la copia certificada con la cual acredito su personalidad, previo cotejo y certificación que se efectúe con la copia simple que exhiba.---

Con ese carácter promueve juicio en la Vía Ordinaria Civil de Pago de Daños y Perjuicios, en contra de la Empresa denominada **Tester NDT, S.R.L.** a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazado el Ubicado en el Lobby del Hotel denominado "Suites Real del Lago" en la calle Sindicato de Salubridad numero 209, colonia López Mateos, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. de quien se reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos **203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214** y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales **1,957, 2,023, 2,024, 2,041, 2,050, 2,052, 2,053, 2,053, 2,058, 2,062, 2,063, 2,064, 2,065, 2,069, 2,070, 2,078, 2,087, 2,179** y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente

en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso del mismo a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la empresa demandada a través de quien legalmente la represente, emplazándole para que en un término de NUEVE DÍAS HABLES, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, produzca su contestación ante este Juzgado.---

Así mismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.---

CUARTO.- Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Melchor Ocampo, número 127, Colonia Centro, C.P. 86000, de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados Héctor Jesús Dagdug Rangel y/o Jesús-

Sabino Dagdug Cadenas y/o Fidel Estrada Palma y/o Martín González Zapata y/o Juan Luis García Castañeda, así como a los licenciados Roberto Carlos Jiménez Antonio y/o Enrique Cal y Mayor Quiroz así como a los pasantes de derecho Vanessa Guadalupe Magaña Castillo y María Fernanda Musa de Dios indistintamente.---

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, éstas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado Jorge Torres Frias, que autoriza y da fe.---

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DADO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JORGE TORRES FRIAS.**

No. 25405

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCA, TABASCO.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 139/2009**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL CRUZ CRUZ, CON FECHA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENO PUBLICAR EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM.

JUZGADO DE PAZ . DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**VISTOS.** La cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano VICTOR MANUEL CRUZ CRUZ con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: un plano original, una constancia expedida por el licenciado ALDREDO CAMILIO CABRERA GORIA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, una constancia del ingeniero CARLOS ALBERTO VERA LEZAMA, Subdirector de Catastro Municipal de Balancán, Tabasco, dos constancias de posesión, expedidas por GUSTAVO PEREZ PALMA, Delegado Municipal de la Ranchería el Faustino y certificada por el M.V.Z. Hector Manuel Días Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, ocho traslados que acompaña; promoviendo en la VÍA NO CONTENCIOSA, PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería El Faustino, Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 13-56-63.45 (trece hectáreas cincuenta y seis áreas, sesenta y tres punto cuarenta y cinco centiáreas) con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE 300.22 con el licenciado FRANCISCO MÉNDEZ ASCUAGA; AL SUR 455.05 metros con EMMA CAMARA DE GÓMEZ; AL ESTE 377.20 metros con JOSE DEL CARMEN TEJERO CERVERA; al OESTE 387.10 metros con el licenciado FRANCISCO MÉNDEZ ASCUAGA.---

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, así como la reforma publicada en el periódico oficial del Estado, el 13 de diciembre del 2008, suplemento 6915, decreto 103, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Municipalidad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha la última publicación de los edictos respectivos, con atento oficio solicítese al Presidente Municipal de esta jurisdicción, para que informe a este juzgado si el predio objeto de estas diligencias forma parte o no del fundo legal de dicha municipalidad.---

CUARTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco,

la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovida por VICTOR MANUEL CRUZ CRUZ, a fin de que en un término de TRES DIAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.---

QUINTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la propiedad y del Comercio de Emiliano, Zapata, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes; gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al registrador público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.---

SEXTO.- De igual forma gírese oficio al delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Paseo Usumacinta número 1029, Colonia Lindavista de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DIAS HABILES, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería El Faustino, Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 13-56-63.45 (trece hectáreas cincuenta y seis áreas, sesenta y tres punto cuarenta y cinco centiáreas) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 300.22 con el licenciado FRANCISCO MENDEZ ASCUAGA; AL SUR 455.05 metros con EMMA CAMARA DE GÓMEZ; AL

ESTE 377.20 metros con JOSE DEL CARMEN TEJERO CERVERA; AL OESTE 387.10 metros con el licenciado FRANCISCO MÉNDEZ ASCUAGA, pertenecen a tierras ejidales, forman parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo estable el artículo 16 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.—

SEPTIMO.- Por otra parte, notifíquese a los colindantes AL NORTE con el licenciado FRANCISCO MÉNDEZ ASCUAGA con domicilio conocido en la calle 18 por 21 número 14 frente al Parque Infantil del Malecón municipio de Tenosique, Tabasco; AL SUR con EMMA CAMARA GOMEZ con domicilio conocido en la calle arroyo San Marcos número uno, Colonia El Palenque, frente a la Asociación Ganadera Local Municipio de Balancán, Tabasco; AL ESTE con JOSE DEL CARMEN TEJERO CERVERA con domicilio conocido en la Ranchería El Faustino Municipio Balancán, Tabasco; al OESTE con el licenciado FRANCISCO MÉNDEZ ASCUAGA con domicilio conocido en la calle 18 por 21 número frente al Parque Infantil del Malecón del Municipio de Tenosique, Tabasco; por conducto de la actuaria judicial adscrita a este juzgado, la presente diligencia de información ad perpetuam, en relación al predio rústico ubicado en la Ranchería El Faustino, Municipio de Balancán, Tabasco, y del cual son colindantes, para que manifiesten en un término de tres días contados a partir del día siguiente hábil de su notificación lo que en derecho les corresponda, lo anterior con base en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, así mismo para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones en éste Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.---

OCTAVO.- En razón de lo anterior y advirtiéndose que el licenciado FRANCISCO MENDEZ ASCUAGA, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, específicamente

en la calle 18 por 21 número frente al Parque Infantil del Malecón del Municipio de Tenosique, Tabasco, con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique al colindante FRANCISCO MÉNDEZ ASCUAGA, en el domicilio antes mencionado, y le notifique que en este juzgado ubicado calle Francisco Sarabia esquina Melchor Ocampo, de la colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, la presente diligencia de información ad perpetuam, en relación al predio rústico ubicado en la Ranchería El Faustino, Municipio de Balancán, Tabasco, y del cual es colindante, para que manifieste en un término de tres días contados a partir del día siguiente hábil de su notificación lo que en derecho le corresponda, lo anterior con base en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, así mismo para que señale domicilio y autorice a persona para oír y recibir citas y notificaciones en éste Municipio, advertida que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.----

NOVENO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, así como la inspección judicial del predio rústico que se encuentra en su posesión y la ratificación del levantamiento topográfico en relación al predio rústico, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.----

DECIMO.- Ahora en cuanto a la ratificación del levantamiento topográfico que solicita la promovente a cargo del Ingeniero HECTOR VARGAS SORIANO, dígaselo no ha lugar, en razón de que el artículo 755 del Código Procesal Civil en vigor, no lo exige como requisito de procedibilidad para las presentes diligencias; por tanto la misma se estima dilatoria y se desecha con fundamento en el artículo 239 fracción V, del ordenamiento invocado.---

DECIMO PRIMERO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mariano Escobedo 1303, frente a la orilla del río Usumacinta, Colonia el Carmen de esta ciudad de Balancán, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los licenciados MAGLIO OBED PEREZ VELAZQUEZ, PEDRO HERNANDEZ SALVADOR, VICTORIAS DEL SOCORRO RUIZ MACOSSAY, LUIS MONTERO CHABLE Y EL C. MARIO MORALES MARTINEZ.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO. POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LIDIA IPARREA HERNANDEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

POR VIA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, EN BALANCAN, TABASCO.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. ANA LIDIA IPARREA HERNANDEZ.**

No. 25404

JUICIO ORDINARIO DE ACCIÓN DE USUCAPIÓNJUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.RIGOBERTO FUENTES GARCÍA.
Y OLIVIA PÉREZ WADE.

En el expediente número 22/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por **MARIA EUDULIA MARÍN CASTELLANOS**, contra **MERCEDES DEL CARMEN NOVEROLA ALCOCER**, **CARMEN MENA RAMOS**, **RIGOBERTO FUENTES GARCÍA**, **ROSA ORDOÑEZ PANIAGUA**, **OLIVIA PÉREZ WADE** y **ROSENDO LUNA MORALES**, con fecha nueve de junio del presente año y once de enero de dos mil ocho, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:-

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (9) NUEVE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009).-----

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS** y tomando en consideración lo previsto en las diversas constancias que integran la causa que nos ocupa, se advierte que se desconoce el domicilio de los demandados **OLIVIA PÉREZ WADE** y **RIGOBERTO FUENTE GARCÍA**; por lo tanto esta autoridad considera tener elemento que permiten declarar que los demandados resultan ser de domicilio ignorado.----

En consecuencia, esta juzgadora considera pertinente ordenar emplazar por edictos a los demandados antes mencionados; por tanto, se ordena realizar las publicaciones de los edictos por tres veces, de tres en tres días; en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que se le haga saber a los demandados de referencia que deberá presentarse dentro de un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ante esta autoridad para que recojan el traslado correspondiente y dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente aquel en que haya vencido el término concedido en primer término, produzcan su contestación o pongan excepciones señaladas por la ley, ofrezcan pruebas de su parte y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse el rebelde, aun las personales, se harán por medio de lista fijada en los tableros del juzgado, ello de conformidad con los artículos 139 y 229 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **CLAUDIA ZAPATA DÍAZ** Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos **P.D. JOSÉ**

REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.----

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.----

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a **MARÍA EUDULIA MARÍN CASTELLANOS**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en (1) contrato de arrendamiento original, (3) recibo original, (2) Constancia original, (1) plano original, (1) comprobante original, (1) certificado original, (1) recibo de ingreso original, (9) recibo de Luz original, (4) recibo copia simple y ocho traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE USUCAPIÓN, en contra de **MERCEDES DEL CARMEN NOVEROLA ALCOCER**, **CARMEN MENA RAMOS**, **RIGOBERTO FUENTES GARCÍA**, **ROSA ORDOÑEZ PANIAGUA**, **OLIVIA PÉREZ WADE** y **ROSENDO LUNA MORALES**, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en los siguientes domicilios:----

MERCERDES DEL CARMEN NOVEROLA ALCOCER en el domicilio ubicado en PASEO SAMARIA NÚMERO 404 DE LA COLONIA ESPEJO 2 en esta Ciudad.-----

CARMEN MENA RAMOS, en el domicilio ubicado en PASEO SAMARIA NÚMERO 404 COLONIA ESPEJO 2 en esta Ciudad.-----

RIGOBERTO FUENTES GARCÍA, en el domicilio ubicado en PASEO SAMARIA NÚMERO 404 DE LA COLONIA ESPEJO 2 en esta Ciudad.-----

ROSA ORDOÑEZ PANIAGUA en el domicilio ubicado en PASEO SAMARIA NÚMERO 404 DE LA COLONIA ESPEJO 2 de esta Ciudad.-----

OLIVIA PÉREZ WADE, en el domicilio ubicado en PASEO SAMARIA 404 DE LA COLONIA ESPEJO 2 en esta Ciudad.-----

ROSENDO LUNA MORALES, en el domicilio ubicado en la calle Jesús Reyes Heróles número 41, Colonia Sabina en esta Ciudad.-----

De quienes reclama de las personas antes mencionadas, las prestaciones contenidas en el siguientes numeral.-----

I.- La propiedad por prescripción positiva del inmueble que se identifica como lotes número 13 y 14 de la manzana 35 de la Colonia Revolución Mexicana del Municipio del Centro en esta Ciudad, haciendo mención el demandante que cuando adquirió el inmueble lote 14 lo

adquirió de la **C. MERCEDES DEL CARMEN NOVEROLA ALCOCER** le correspondía el número de lote 672 y al lote 13 que adquirió de la **C. BERTHA OVANDO LÓPEZ**, le correspondía el número 671, con una superficie total, considerando los dos lotes de terreno de 280.98 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en: 15.83 con calle Francisco Villa; Al Sur en: 15.83 metros con Lotes 34 y 35, Al Este en: 17.75 metros con lote 12 y al Oeste: 17.75 con lote 15; y demás prestaciones II y III de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertaren.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículo 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 932, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DIAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuesto por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.-----

CUARTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 305 DESPACHO DOS EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, JOAQUIN GUZMÁN MANCILLA, EDUARDO GONZÁLEZ SUÁREZ Y NANCY DEL CARMEN CHABLE REAL** de manera indistinta, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.-----

QUINTO.- En atención a la MEDIDA DE CONSERVACIÓN que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley Procesal de la materia. Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere la parte promovente en su escrito inicial, cuyos datos describe y que se tiene por reproducidos como si a la letra insertaren por economía procesal, inmueble que se declara se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquiriente. Adjúntese al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda, sirven de apoyo además los artículos 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia.-----

SEXTO.- Téngase a la parte actora designando como abogado patrono al licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS**, que autoriza, certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
P.D. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ.**

No.- 25408

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL

Se les comunica que los ciudadanos los ciudadanos **EMMA FRIAS OVANDO, HERMELINDO LÓPEZ PERALTA y JOSÉ ELENIN LÓPEZ FRÍAS**, promovieron ante este Juzgado de Paz del Décimo Sexto Distrito Judicial, **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número **217/2009**, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **uno de junio del año dos mil nueve**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra dice: -----

RAZON SECRETARIAL. En primero de junio del año dos mil ocho, la Secretaría Judicial de Acuerdos, de la Mesa Civil, da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito signado por los ciudadanos **EMMA FRIAS OVANDO, HERMELINDO LÓPEZ PERALTA y JOSÉ ELENIN LÓPEZ FRÍAS**, y anexos que acompañan consistentes en: Un contrato de donación, copia del oficio de solicitud de Certificado de no Inscripción (negativo) del Predio Rústico, una Constancia Catastral del Predio Rústico, oficio número DFM/DCM/192/2009, un original de recibo de pago de Impuesto Predial, una copia de un plano, una constancia de posesión, recibido el veintiocho de mayo del año actual. - **Conste.** -----

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A UNO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE. - - -

VISTO. la razón secretarial, se acuerda -----

- **PRIMERO.** Se tienen a los ciudadanos **EMMA FRIAS OVANDO, HERMELINDO LÓPEZ PERALTA y JOSÉ ELENIN LÓPEZ FRÍAS**, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por sus propios derechos **PROCEDIMIENTO DE JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del predio ubicado en la Ranchería Saloya Primera Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **00-31-73 hectáreas (Cero Hectáreas, Treinta y Un Áreas, Setenta y Tres Centiáreas)**, ó **3,173.00 metros cuadrados**, en las siguientes medidas y colindancias: al Norte: **47.50 metros** con **MARGARITA LEÓN TOSCA** y **24.00 metros** con **MARÍA LÓPEZ FRÍAS**, al Sur **81.50 metros** con Callejón y Hermanos **FRÍAS OVANDO**, al Este en **21.00 metros** con **MARGARITA LÓPEZ FRÍAS** y **21.40 metros** con **HERMANOS FRÍAS OVANDO**, al Oeste **50.00 metros** con **FRANCISCO FRÍAS OVANDO**. -----

- **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 878, 879, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 1318** y demás relativos del Código Civil en vigor; en lo dispuesto por los numerales **16, 457, fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755** y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo dispuesto en el numeral **43 Bis 3 Fracción VII** de la Ley Orgánica del Poder Judicial relacionado, y en base al punto **11** aprobado por el Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el quince de abril del dos mil nueve, la cual se nos comunico a través de la circular número

48 de fecha **21** de abril de dos mil nueve, en el que se determinó que los Jueces de Paz son competente para conocer de las **Informaciones de Dominio y de las Inscripciones de posesión**; éste Juzgado se declara competente para conocer del presente asunto, en consecuencia se ordena dar entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. -----

- **TERCERO.** En vista de lo anterior, cítese al Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, debiendo entregárseles copia de la solicitud inicial y anexos. De igual forma se les requiere para que en el mismo término señalen domicilio para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las mismas aún las que conforme a la regla general se les deban hacer personalmente, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de éste Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo **229 fracción II** del Código Adjetivo Civil antes señalado. -----

- **CUARTO.** Se tiene a los promoventes por señalando como domicilio de los colindantes **MARGARITA LEÓN TOSCA, MARÍA LÓPEZ FRÍAS, HERMANOS FRÍAS OVANDO y FRANCISCO FRÍAS OVANDO**, todos respectivamente con domicilio en la Ranchería Saloya Primera Sección de éste Municipio de Nacajuca, Tabasco. -----

- **QUINTO.** Como lo ordenan los artículos **139 y 755 fracción III** del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente proveído por medio de la **PRENSA** y de **AVISOS** fijados en los lugares públicos mas concurridos de ésta ciudad, como son: **H. Ayuntamiento Constitucional,**

Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgados Civil de Primera Instancia, Penal de Primera Instancia y de Paz, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público; así como del lugar de la ubicación del inmueble. Lo anterior, para los efectos de que si existiese algún interesado con motivo del predio que se pretende adquirir por información de dominio, se presente ante éste Juzgado a deducir su derecho, lo cual deberá hacer en un término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la Prensa. Para los efectos de la publicidad por medio de la prensa, publíquese el **EDICTO** que al efecto se elabore por **TRES VECES CONSECUTIVAS** de **TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. -----

- **SEXTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, **gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio**, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos. -----

- **SÉPTIMO.** Respecto a las Testimoniales que ofrecen los promoventes, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno. -----

- **OCTAVO.** Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos **124 y 143** del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en éste proveído. -----

- **NOVENO.** Se tiene a los promoventes designando como representante común al ciudadano **HERMELINDO LÓPEZ PERALTA**, y autorizando para tales efectos al licenciado **FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL**, designándolo como abogado patrono, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los **ESTRADOS DE ESTE JUZGADO**, designación que se le tendrá por hecha hasta en tanto el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por la autoridad competente, y esta se encuentre debidamente inscrita en el Libro de Registro del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, tal y como lo requiere el artículo **85** del Código de Procedimientos Civiles en vigor. -----

- **Notifíquese personalmente y cúmplase.** -----

- **ASI LO PROVEYO; MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVÁREZ ALVÁREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.** -----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día primer de junio del año dos mil nueve, y se registró en el libro de gobierno bajo el número **217/2009.** - **Conste.** -----
UJGAAL/MHm

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, EL PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la Prensa. -----
EXP. CIVIL NUM:217/2009

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ.



AGO 2009

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 25406	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 261/2009.....	1
No.- 25378	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0661/2008.....	3
No.- 25377	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 472/1996.....	5
No.- 25382	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1074/2007.....	7
No.- 25386	DIVORCIO NECESARIO EXP. 393/2009.....	9
No.- 25379	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 612/2009.....	11
No.- 25393	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 286/2004.....	13
No.- 25394	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 226/2009.....	14
No.- 25381	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 459/2007.....	16
No.- 25385	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 394/2005.....	17
No.- 25380	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 656/2008.....	18
No.- 25384	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 842/2008.....	20
No.- 25383	DIVORCIO NECESARIO EXP. 0815/2006.....	21
No.- 25374	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 300/2009.....	23
No.- 25387	VÍA ORDINARIA CIVIL PAGO DE DAÑOS EXP. 386/2007.....	24
No.- 25405	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 139/2009.....	26
No.- 25404	JUICIO ORDINARIO ACCION DE USUCAPION EXP. 22/2008.....	29
No.- 25408	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 217/2009.....	31
	INDICE.....	32
	ESCUDO.....	32



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.